

CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Acto Administrativo No. 19/2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Mediana Empresa (PROMIPYME), los señores: **Víctor Núñez Santana**, en nombre y representación del Director General el Sr. Fabricio Gómez Mazara, en calidad de Presidente; **Leonardo Perozo Suazo**, Subdirector General, Administrativo y Financiero, **Yanira Ruiz**, Sub-Consultora Jurídica, **Tamara V. Vásquez Sosa** Subdirectora de Planificación Estratégica, desarrollo y Gestión Internacional, **Tatiana M. Victoria Domínguez**, Responsable Libre Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, PROMIPYME tiene como objetivo estimular el fortalecimiento de las organizaciones empresariales, la asociatividad y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las MIPYMES, así como promover e impulsar y coordinar con las organizaciones empresariales e instituciones de apoyo, el ofrecimiento de programas de asistencia técnica integral y de capacitación, que contribuyan a aumentar los niveles de competitividad de las de las MIPYMES dominicanas, difundiendo las prácticas de eco eficiencia y sostenibilidad, apoyando el bienestar social mediante la gestión ambiental.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) la Sra. Lilian Mateo, en su calidad de Directora de Comunicaciones, emitió el informe pericial para el uso de la excepción para contratación de publicidad institucional.

CONSIDERANDO: Que la Sra. Lilian Mateo en su calidad de Directora de Comunicaciones, expresa que el objeto de la Contratación de los servicios de publicidad tiene como finalidad mostrar nuestros programas, capacitaciones, políticas y facilidades que nos ayudaran a visualizarnos como una institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Sub-Director General, Administrativo y Financiero, emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria por el monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 12,903,300.00)**.



CONSIDERANDO: Que el párrafo II del Artículo 69 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, establece: **“Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria.”**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Resolución 143-2017 de fecha 29 de marzo del 2017, establece: **“Para los casos de los Contratos Plurianuales, los correspondientes Certificados de Apropiación Presupuestaria y de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, se emitirán al inicio de la gestión presupuestaria por el monto a devengar en el período vigente y se publicarán en el Portal Transaccional de Compras Públicas”.**

CONSIDERANDO: Que el artículo núm.46, del Reglamento No. 416-23, sobre compras establece: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa”*

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 50, numeral 3), del reglamento de aplicación 416-23 de la ley 340-06 sobre compras que versa de la siguiente manera: *“Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 60 y su párrafo, del reglamento de aplicación 416-23 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones que versan de la siguiente manera: *“Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.”.*

CONSIDERANDO: Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'BVD' at the bottom.]



CONSIDERANDO: Que PROMIPYME debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia, publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 488-08 que establece el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449/06 y su reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 416-23, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El informe pericial, suscrito por la Directora de Comunicaciones la Sra. Lilian Mateo.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria

VISTA: Las propuestas de los medios de comunicación social.

VISTOS: Los documentos que forman parte integral del expediente.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones.



RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso de la excepción antes citada, del procedimiento **PROMIPYME-CCC-PEPB-2024-0004**, Por un monto total de monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 12,903,300.00).** con **ITBIS incluidos**, conforme a las disposiciones contenidas en el ordinal 1) del artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones, para la contratación de las empresas:

LISTADO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD		
PERIODICO DIGITAL Y PUBLICIDAD DIGITAL		
No.	PROVEEDOR	PROGRAMAS O MEDIOS
1	Red Social Comunicación Digital, SRL	RedsocialTV-RADIO
2	Juan Carlos Espinal	Redes Sociales
3	Jose Peguero	Redes Sociales
4	Julia Muñiz	Redes Sociales
5	Dircom, SRL	La Puerta Digital
6	Lo ultimo digital, SRL	almomento.net
RADIO		
No.	PROVEEDOR	PROGRAMAS O MEDIOS
7	Jesus Miguel Sanchez	El Superdeportivo
8	JDM Media Consulting, SRL	Programa a Diario
9	Romulo Garcia Ramirez	POLITIKAL
PRENSA ESCRITA		
No.	PROVEEDOR	PROGRAMAS
10	Mario Mendez	Ciclo Economico
11	Mary Anne Fernandez	Prensa
12	Jose Luis Ravelo	Lira Marketing
13	Luis Brito	Editor Economico Nuevo Diario
14	Jairon Severino	El Dinero
TELEVISIÓN		
No.	PROVEEDOR	PROGRAMAS O MEDIOS
15	Esteban Delgado	RNN
16	Juan T H	Nosotros a las 8
17	Emobit Digital	El Demócrata
18	YPS Comunica	A la Franca
19	RD Al Descubierta, SRL	Prgrama TV, Canal 27
20	Acema Comunicaciones, SRL	Acercate Mas TV
21	Reyes de Jesus Nova Hierro	Cada dia con Jesús Nova
22	Gimenkab, SRL	Bebeto TV y Podcast con Luisin Jimenez
23	Qplextis Negocios, SRL	Resumen Matinal

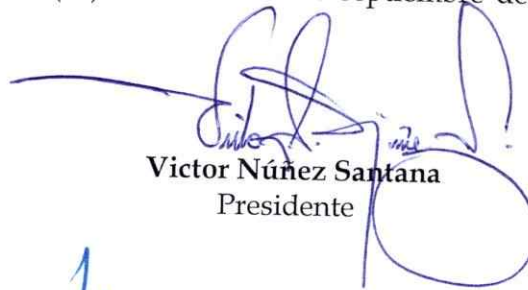


24	Comunighen, SRL	Tendencia Semanal
25	Comunicaciones Pereztroika, SRL	Canal Extremo
26	Carivision, SRL	REVISTA 110
27	Melanio Figueroa	Programa Sobre la Verdad


SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA al departamento de compras y contrataciones de nuestra entidad, iniciar el proceso de contratación descrito en la primera resolución de la presente acta del comité de compras.

TERCERA RESOLUCION: SE ORDENA la publicación del presente acto en nuestro portal institucional, así como en el de la dirección general de contrataciones públicas, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley no. 340-06 sobre compras y contrataciones, modificada por la ley no. 449-06 y su reglamento de aplicación no. 543-12, de fechas 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006 y 6 de septiembre del 2012, respectivamente,

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Victor Núñez Santana
Presidente




Leonardo de Jesús Perozo Suazo
Subdirector General, Administrativo y Financiero
(Miembro)



Yanira Ruiz
Sub-consultora Jurídica
(Miembro)



Tamara Virginia Vásquez Sosa
Subdirectora Planificación Estratégica
Desarrollo y Gestión Internacional
(Miembro)



Tatiana Milagros Victoria
Responsable de Libre Acceso a la
Información Pública
(Miembro)